



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

679

EXP: 2522600

San Marcos, 24 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0211-2019-GM/MDSM; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS-1; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°067-2019-MDSM/CS; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01; CARTA NOTARIAL; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°770-2023-MDSM/GDUR/G; CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS; CARTA N°001-2024-MDSM/JRR-CONSULTOR; CARTA N°1686-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°015-2025-MDSM/JRR-CONSULTOR; INFORME N°0755-2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°3474-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°378 - 2025 - MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°0799-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°1592-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°9194-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2117-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2428513 y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

### ARTÍCULO 170. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notificó su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notificó su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notificó dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notificó su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

no acoge las observaciones solicitó, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

### ❖ ARTÍCULO 164. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
  - a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
  - b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o**
  - c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

### ❖ ARTÍCULO 165. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.
- 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**
- 165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- 165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

### ❖ ARTÍCULO 155. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

- 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:
    - a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
    - b) **La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida** o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
    - c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en General y consultorías en General, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
    - d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.
  - 155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.
  - 155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.
  - 155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.
- ❖ OPINION N°009-2023/TDN
  - ❖ DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

Que, con fecha 27 de junio del 2019, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0211-2019-GM/MDSM**, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N°2428513, con un costo total del proyecto de **S/ 2'502,192.59 (Dos millones quinientos dos mil ciento noventa y dos con 59/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días calendarios** bajo la modalidad de ejecución por **contrata**.





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 24 de octubre del 2019, se firmó el contrato de consultoría de obra del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, cuyo Gerente General esta representado por el Sr. Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, cuyo monto total asciende a **Si. 103,538.43 (Ciento tres mil quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, se firmó el contrato de ejecución de obra mediante el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°067-2019-MDSM/CS**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO GAUCHO**, representado por la Sra. Victoria Judith Anaya Garay, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, cuyo monto total asciende a **Si. 2'327,149.87 (Dos millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y nueve con 87/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 20 de enero del 2020, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 21 de enero del 2020, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513.

Que, con fecha 18 de febrero del 2020, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513.

Que, con fecha 29 de febrero del 2020, mediante **CARTA NOTARIAL**, la entidad notificó al contratista a la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, cuyo Gerente General está representado por el Sr. Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, con la decisión de resolver el contrato, por haberse acumulado el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513. (Quedando consentida con fecha 10 de abril del 2020).

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 09 de octubre del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°770-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la Liquidación de contrato de obra del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513.

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS (Contrato Principal)** y **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°258-2021-MDSM/GM (saldo de supervisión)**, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.170 numeral 170.3 del RLCE A la fecha el consultor la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que se procedió a realizar la **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN** de fecha 03 de diciembre del 2024, al Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161, para la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, ejecutada por modalidad contrata. (cuya remuneración será descontada del saldo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°258-2021-MDSM/GM (saldo de supervisión)**).

Que, con **CARTA N°001-2024-MDSM/JRR-CONSULTOR** de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161, solicitó documentación para la elaboración de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con **CARTA N°1686-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 26 de diciembre del 2024, remitió la documentación solicitada en la calidad de préstamo de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, al Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161, con el fin de llevar a cabo la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra.

Que, con **CARTA N°015-2025-MDSM/JRR-CONSULTOR** de fecha 27 de marzo del 2025, el Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161, remitió la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría del saldo de Supervisión de Obra del **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°545-2019** de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513; a la Municipalidad distrital de San Marcos.

Que, con **INFORME N°0755-2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 31 de marzo del 2025, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, de la obra:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con INFORME N°3474-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión la empresa RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con INFORME N°378 – 2025 - MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de abril del 2025, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remitió al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2019 al 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, y se visualizó que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), a favor de la supervisión “la empresa RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C” se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando CONCILIADO con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019 – 1789	S/ 103,583.43	S/ 0.00	S/ 103,583.43
2020 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2021 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2022 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2023 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2024 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2025 – 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

Que, con fecha 07 de abril del 2025, mediante INFORME N°0799-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicitó al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública., su pronunciamiento sobre la conformidad de informe de valorización N°01 y 02 del contrato principal de consultoría de supervisión de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513.

Que, con fecha 11 de julio del 2025, mediante INFORME N°1592-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, reitera solicitud de pronunciamientos sobre la conformidad de informe de valorización N°01 y 02 del contrato principal de consultoría de supervisión de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, debido a que el pronunciamiento emitido no correspondía a lo solicitado.

Que, con CARTA N°9194-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 29 de agosto del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, notificó los cálculos de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, a la empresa RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C, en cumplimiento al artículo 170, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Fecha de notificación mediante correo institucional es 01 de setiembre del 2025).

Que, mediante INFORME N°2117-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 09 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, denominada: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

“(…)

### VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
<b>OBRA</b>	“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con código único de inversiones N°2428513.	
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
<b>CONSULTOR</b>	RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	
<b>JEFE DE SUPERVISION</b>	ING. ARNALDO HUMBERTO MOGOLLÓN MIRANDA	
	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
<b>MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS</b>	S/ 79,344.53	S/ 93,626.55
<b>MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA</b>	S/ 8,399.90	S/ 9,911.88
<b>COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	S/ 87,744.43	S/ 103,538.43

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>		S/ 0.00	S/ 0.00
<b>SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>		S/ 87,744.43	S/ 103,538.43
<b>VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA</b>		S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N°01 Ene-20	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N°02 Feb-20	S/ 0.00	S/ 0.00



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>PENALIDADES</b>		
<b>PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 8,774.44	S/ 10,353.84
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA (Por penalidad Máxima)	S/ 8,774.44	S/ 10,353.84
<b>RETENCIONES:</b>		
<b>RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) RETENCION NO EFECTUADA</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 6,036.54	S/ 7,123.11
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (Monto restante que debió aplicarse como retención de garantía de fiel cumplimiento a considerar)	S/ 6,036.54	S/ 7,123.11
<b>COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>SALDOS A FAVOR:</b>		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C)</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 14,810.98	S/ 17,476.96
SALDO POR PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS (N°01,02)	S/ 14,810.98	S/ 17,476.96
	<b>VERIFICAMOS</b>	<b>VERDADERO</b>
<b>COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 14,810.98	S/ 17,476.96
<b>SALDOS A RECONOCER A RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C</b>		
<b>SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS A RECONOCER</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS A RECONOCER DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°007044 + PENALIDADES NO COBRADAS+RETENCION DE GARANTIA NO EFECTUADA	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A RECONOCER</b>	<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (Art. 155, numeral 155.1, acápite b; de la Ejecución de Garantías por Resolución de contrato consentida por parte de la entidad al alcanzar penalidad máxima)	S/ 0.00	S/ 0.00

Según el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS-1 (Contrato Principal) entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión la empresa RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2428513, cuyo monto final al contrato total asciende a S/ 17,476.96 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles) Inc. IGV.

(...)

### IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2019 al 2025, como se muestra en el cuadro siguiente.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019 - 1789	S/ 103,583.43	S/ 0.00	S/ 103,583.43
2020 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2021 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2022 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2023 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2024 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2025 - 000	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2019 al 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2428513, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y un saldo de diferencia de S/. 103,538.43 (Ciento tres mil quinientos treinta y ocho con 43/100 Soles), conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando **CONCILIADO**.

(...)

**X. ANÁLISIS**

Con fecha 29 de febrero del 2020, mediante **CARTA NOTARIAL**, la entidad notifico al contratista a la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, cuyo gerente general está representado por el Sr. Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, con la decisión de resolver el contrato, por haberse acumulado el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2428513. (Quedando consentida con fecha 10 de abril del 2020), la información de la RESOLUCION DE CONTRATO se ubicó según lo publicado en el Tribunal de Contrataciones del Estado RESOLUCION N°04974-2024-TCE-S5.

1. El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2428513, es de 15 días calendarios inicia el 11 de abril del 2020 y culmina el 25 de abril del 2020.

- ❖ A la fecha el consultor la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**, no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, ante dicho incumplimiento por la elaboración dicha liquidación, tal como lo establece su contrato y lo establecido en el Art. 170 numeral 170.1 del RLCE; se procedió a realizar la CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN al Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161 de fecha 03 de diciembre del 2024, por la elaboración

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

de la liquidación de contrato de consultoría del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°054-2019-MDSM/CS-1 (Contrato Principal)** y el **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°258-2021-MDSM/GM (SALDO DE SUPERVISIÓN)**.

❖ Según la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. Por lo que el consultor presenta con **CARTA N°015-2025-MDSM/JRR-CONSULTOR** de fecha 27 de marzo del 2025, el Ing. **JAMES JOSMAR RODRIGUEZ RUPAY**, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°007161, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N°2428513, en cumplimiento al artículo 170, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a la Municipalidad distrital de San Marcos.

- Con fecha 27 de marzo del 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad Contratante, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse sobre la liquidación formulada por el consultor con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra Liquidación de Consultoría de Supervisión Obra.
- Con fecha 11 de julio del 2025, mediante **INFORME N°1592-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, reitera solicitud de pronunciamientos sobre la conformidad de informe de valorización N°01 y 02 del contrato principal de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N°2428513, al Ing. **JULIO CESAR CERNA QUIROZ**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, debido a que el pronunciamiento emitido no correspondía a lo solicitado. A la fecha la Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, no remite pronunciamiento alguno sobre las valorizaciones solicitadas, por lo que se calculó los saldos con los documentos que acreditan su participación de la supervisión mediante cuaderno de obra y actas correspondientes.
- Según el artículo 170 numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, por lo que se procedió a notificar mediante **CARTA N°02194-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 01 de setiembre del 2025 al consultor (Ing. **Jesús Rafael Rodríguez Fuentes**, gerente general de la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**), la cual según el mismo numeral 170.3 del art 170 si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (A la fecha no se pronunció el Ing. **Jesús Rafael Rodríguez Fuentes**, gerente general de la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C**) por lo que se declara **CONSENTIDA** en cumplimiento al artículo 170 numeral 170.3 del RLCE; por lo que los cálculos de la **CARTA N°02194-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** son:

A	VALORIZACIÓN		MONTOS VALORIZADOS			MONTO RECALCULADO (Inc. IGV)	SALDOS (Inc. IGV)
			DÍAS	TARIFA DIARIA	MONTO PAGADO (Inc. IGV)		
	Ene-20	Val. N°01	11	S/.624.18	S/.0.00	S/.6,865.95	S/.6,865.95
	Feb-20	Val. N°02	17	S/.624.18	S/.0.00	S/.10,611.01	S/.10,611.01
			28		S/.0.00	S/.17,476.96	S/.17,476.96



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

	RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA	30	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
	Mayores Gastos Generales		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
B	Interés por mora de pagos		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
	Otros		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
C	<b>TOTAL, GENERAL A+B</b>		<b>S/.0.00</b>	<b>S/.17,476.96</b>	<b>S/.17,476.96</b>
D	<b>COSTO DE CONTRATO PRINCIPAL</b>		<b>S/.0.00</b>	<b>S/.17,476.96</b>	<b>S/.17,476.96</b>
	<b>PENALIDADES</b>		<b>S/.0.00</b>	<b>S/.10,353.84</b>	<b>S/.10,353.84</b>
E	Penalizaciones aplicadas y cobradas		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
	Penalizaciones por cobrar por resolución de contrato SEGÚN CARTA NOTARIAL por Penalidad Máxima según el acápite b) del numeral 164.1 del artículo 164° del RLCE.		S/.0.00	S/.10,353.84	S/.10,353.84
	<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		<b>S/.7,123.12</b>		
F	Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que debió retenerse según contrato que solo queda el monto de S/ 7,123.12 soles.			S/.7,123.12	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C)</b>		<b>S/.0.00</b>		
	Pago por recepción y liquidación de obra			S/.0.00	
G	Saldo por Valorizaciones			S/.0.00	
	Mayores Gastos Generales			S/.0.00	
	Interés por mora de pagos			S/.0.00	
	Otros			S/.0.00	
	<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A RECONOCER A LA EMPRESA RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C) (I=F-H)</b>		<b>S/.0.00</b>		
I	Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento (Se ejecuta la garantía en cumplimiento al art.155, numeral 155.1, acápite b) del RLCE, por causal de resolución de contrato)			S/.0.00	
J	<b>SALDO NO EJECUTADO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>		<b>S/.86,061.47</b>		

Los cálculos efectuados se consignaron con respecto a las fechas de los servicios prestados encontrados en las actas y cuaderno de obra.

- ❖ Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con código único de inversiones N°2428513, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

**XI. CONCLUSIONES:**

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del contrato principal cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

**TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**, con código único de inversiones N°2428513.

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del contrato principal, del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N°2428513, con un costo de prestación final de **S/ 17,476.96 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles)** Inc. IG.V. en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IG.V. Sin embargo, según lo recalculado el monto por valorizaciones asciende a **S/ 17,476.96 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles)** Inc. IG.V. De las cuales se descontara debido a que la entidad comunico al contratista su decisión de resolver el contrato, por haberse acumulado el monto máximo de otras penalidades, por inasistencia injustificada del Supervisor de Obra, la cual fue notificada mediante **CARTA NOTARIAL** de fecha 29 de febrero del 2020, quedando consentida con fecha 10 de abril del 2020; el monto máximo de penalidades asciende a **S/ 10,353.84 (Diez mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles)** Inc. IG.V., quedando un saldo de **S/ 7,123.11 (Siete mil ciento veintitrés con 11/100 soles)** Inc. IG.V., monto que debió ser efectuada como retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por lo cual en cumplimiento al Art. 155, numeral 155.1, apartado b; de la Ejecución de Garantías por Resolución de contrato consentida por parte de la entidad al alcanzar penalidad máxima; la garantía de fiel cumplimiento no efectuada vendría ser ejecutada en su totalidad por la entidad; quedando un saldo a favor de la empresa **RODRIGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C** el monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** Inc. IG.V.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la **Ley de Contrataciones del Estado**.

### XI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)"

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N°1755-2025-MDSM/GDUR/G**

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2428513, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°9194-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 29 de agosto del 2025, INFORME N°378 - 2025 - MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de abril del 2025; INFORME N°2117-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 09 de setiembre del 2025.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2428513, siendo su costo final de S/ 17,476.96 (Son: Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 Soles) Inc. IGV.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración que disponga a quien corresponda la ejecución del saldo recalculado por concepto de VALORIZACIONES NO CANCELADAS (Valorización N°01 y N°02), cuyo monto asciende a S/ 17,476.96 (Son: Diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100 soles), incluido IGV., del cual se deberá descontar la suma de S/ 10,353.84 (Diez mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles), incluido IGV, por encontrarse comprendida en el artículo 164°, numeral 164.1, literal b) del RLCE, caso (RESOLUCIÓN DE CONTRATO). Como resultado, queda un saldo de S/ 7,123.11 (Son: Siete mil ciento veintitrés con 11/100 soles), incluido IGV, del monto que debió ser retenido como el 10% correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, el cual en cumplimiento del artículo 155°, numeral 155.1, literal b) del RLCE, referido a la Ejecución de Garantías por resolución de contrato, deberá de ejecutarse en su totalidad. En consecuencia, el saldo final a favor de la empresa RODRÍGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), incluido IGV.

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA (FINAL)	INC IGV
SALDO RECONOCIDA POR VALORIZACIONES NO CANCELADAS (Valorización N°01 y N°02)	S/ 17,476.96
MONTO POR PENALIDAD MAXIMA (CASO RESOLUCIÓN DE CONTRATO)	(-) S/ 10,353.84
MONTO RESULTANTE QUE DEBIÓ SER RETENIDO COMO EL 10% CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL CUAL SE EJECUTARÁ EN SU TOTALIDAD	(-) S/ 7,123.11
<b>MONTO FINAL A RECONOCER A FAVOR de la empresa RODRÍGUEZ FUENTES INGENIEROS CONSULTORES S.A.C</b>	<b>S/0.00</b>



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1755-2025-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICÓR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARIANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 106206

C/c.  
Archivo GDUR  
RM/E